

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

- 8054** *CORRECCION de errores del Instrumento de Ratificación del Convenio entre España y la República de Túnez para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, hecho en Madrid el 2 de julio de 1982.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio entre España y Túnez para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6257 ha sido omitido el título del artículo 8, que debe quedar como sigue: «Artículo 8. Navegación marítima y aérea».

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Manuel Paz Agüeras.

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 8055** *CONFLICTO positivo de competencia número 305/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la decisión adoptada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de no cursar los proyectos presentados por la Generalidad de Cataluña para su tramitación ante el Fondo Social Europeo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 305/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con la decisión —cuya fecha no puede precisarse— adoptada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de no presentar ante el Fondo Social Europeo un importante número de proyectos e iniciativas formuladas por la Generalidad de Cataluña, con la finalidad de acceder a las ayudas que el citado instrumento comunitario concede a los operadores públicos o privados para la formación profesional y el fomento del empleo para el ejercicio presupuestario de 1987.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 18 de marzo de 1987.—El Secretario de Justicia.

- 8056** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 310/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 310/1987, promovida por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 14 y 17, en relación con los artículos 11, 9.3; 31.1 y 3; 33.1 y 3, y 38 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 18 de marzo de 1987.—El Secretario de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8057** *ORDEN de 25 de marzo de 1987 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1988.*

Excelentísimos señores:

El sistema de presupuestación por objetivos, implantado en 1984, aconseja la consolidación del Presupuesto Plurianual como instrumento que permita asegurar la máxima coherencia de la dimensión anual de los Presupuestos con los planes de actuación sectorial a medio plazo formulados por los distintos Centros Gestores del gasto público.

En esta línea, la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1988 se enmarcará en una perspectiva plurianual que permita establecer prioridades en los objetivos de gasto, en función de las directrices de política económica del Gobierno.

Para ello, y de acuerdo con el Real Decreto 2440/1986, de 28 de noviembre, se aseguran los mecanismos de programación, presupuestación integrada y control del gasto público, que permitan analizar el impacto que los programas de las distintas Administraciones Públicas tienen en el medio plazo, en el desarrollo regional y en la creación de infraestructuras productivas.

Para la consecución de un eficaz mecanismo de programación y presupuestación se mantiene la vigencia de los Grupos de Trabajo creados para la elaboración del Presupuesto para 1987, que tendrán a su cargo el análisis y propuesta de distribución funcional del gasto público.

Con independencia de los grupos antes aludidos se crean Comisiones de análisis de subvenciones, transferencias y gastos fiscales, y de análisis de Programas de Generación de Servicios Públicos, a las que la Intervención General de la Administración del Estado aportará los informes de gestión presupuestaria que se requieran para conocer el grado de adecuación de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles a los fines asignados a cada unidad orgánica y a cada objetivo de gasto.

Asimismo, el Comité de Inversiones Públicas analizará el conjunto de Proyectos de Inversión presentados por los diferentes Centros Gestores, dando prioridad a aquellos que posean una más alta rentabilidad económica o social, y que al mismo tiempo puedan obtener la adecuada financiación en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Por último, el modelo informático utilizado en la elaboración del Presupuesto, concebido como soporte del sistema de Información Contable y Presupuestario (SICOP), facilitará la labor del centro gestor del gasto tanto en el momento de elaborar su anteproyecto como en el de realizar el seguimiento de su ejecución a través de la contabilidad.

En consecuencia, este Departamento, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 9, 52, 53, 54, 83 y 88 de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1988.

### 1. PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

1.1 Los Presupuestos Generales del Estado para 1988 se enmarcarán dentro de un Presupuesto de proyección plurianual, del cual sus créditos representarán la primera anualidad.

Su elaboración, en los términos que en cada caso se establecen, abarcará:

- a) Al Estado.
- b) A los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) A la Seguridad Social.
- d) A los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

- e) A las Sociedades estatales.
- f) A los demás Entes del sector público estatal no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deben incluir en los generales del Estado, a tenor de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución.

La elaboración del Presupuesto Plurianual, en el ámbito de los recursos públicos, se basará en un cuadro marco de la programación financiera del sector público, en el que queden de manifiesto, a efectos previsionales de política económica y de la coordinación de las distintas Administraciones Públicas, los recursos que todas ellas, tanto las Centrales como las Autonómicas y Locales, pueden obtener mediante sus distintos sistemas tributarios de gestión propia o compartida.

A la valoración global de estos recursos de naturaleza tributaria, se unirá una estimación de los recursos de naturaleza financiera que las Administraciones Públicas prevén obtener, con el fin de estimar el importe de su apelación conjunta al mercado de capitales.

1.2 Al mismo tiempo, y en el ámbito del gasto público, la elaboración del Presupuesto Plurianual se basará en:

- A) La definición y concreción de los objetivos, metas y tareas que se prevea alcanzar (Memoria de objetivos).
- B) La determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos (Fichas de indicadores).
- C) La decisión sobre los Proyectos de Inversión, a incluir en dicho Presupuesto en función de su rentabilidad económica y social (Fichas de inversiones).
- D) La inclusión de proyectos cofinanciados a través de los Fondos Estructurales de la CEE y otras fuentes de financiación.
- E) La integración de aquellos aspectos que tengan influencia presupuestaria contenidos en los planes de desarrollo regional.
- F) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr tales objetivos (Fichas financieras).

1.3 Para la consecución de lo dispuesto en los apartados anteriores se constituirán, por la Secretaría de Estado de Hacienda, Grupos de Trabajo integrados por los distintos Centros Gestores y coordinados por la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, que tendrán a su cargo el análisis y elaboración de propuestas sobre la distribución funcional del gasto.

Dichos Grupos de Trabajo serán los siguientes:

- I. Servicios Generales del Estado.
- II. Sistemas de Protección Social.
- III. Producción de Bienes Públicos de carácter social.
- IV. Producción de Bienes Públicos de carácter económico.
- V. Regulación y apoyo a sectores productivos.
- VI. Financiación de las Administraciones territoriales.

En el seno de estos Grupos de Trabajo se constituirán tantos Subgrupos como políticas presupuestarias merezcan un tratamiento especial y diferenciado.

Estos Grupos y Subgrupos de Trabajo, dentro del marco de referencia aprobado por el Gobierno, establecerán el orden de prioridades de los objetivos y pondrán la distribución funcional de los recursos presupuestarios.

A estos efectos, las Direcciones Generales de Planificación, Presupuestos, Tributos y Coordinación con las Haciendas Territoriales aportarán los estudios sectoriales necesarios para el adecuado diseño de las políticas presupuestarias que afecten a las distintas actuaciones de las Administraciones Públicas, instrumentadas a través del gasto público y del gasto fiscal.

1.4 Con independencia de lo expuesto en el punto anterior, el Comité de Inversiones Públicas analizará el conjunto de Proyectos de inversión presentados por los diferentes Centros Gestores, dando prioridad a aquellos que posean una más alta rentabilidad económica o social, y que al mismo tiempo puedan obtener la adecuada financiación en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

1.5 La Secretaría de Estado de Hacienda creará Comisiones de análisis de las subvenciones, transferencias y gastos fiscales para revisar los incentivos sectoriales que los Presupuestos Generales del Estado otorguen en sus distintas modalidades según su impacto económico y social.

1.6 Asimismo se crearán Comisiones para el análisis de los Programas afectos a la realización de servicios públicos. Estas Comisiones informarán acerca de las dotaciones de efectivos que dentro de los programas de gasto sea preciso incluir para adecuar los medios humanos con los materiales en la consecución de los objetivos perseguidos por los mencionados programas.

La Intervención General de la Administración del Estado efectuará los informes de gestión presupuestaria que se requieran para conocer el grado de adecuación de los recursos humanos y materiales actualmente disponibles a los fines asignados a cada unidad orgánica y a cada objetivo de gasto.

1.7 En base a las propuestas e informes citados, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gasto del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y, en coordinación con los demás Centros Directivos del Ministerio de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación al Ministros de Economía y Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno la correspondiente propuesta de proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1.8 Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá al de Economía y Hacienda el Anteproyecto de Presupuestos de la Seguridad Social para someterlo conjuntamente a la aprobación del Gobierno formando parte de los Presupuestos Generales del Estado.

## 2. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

### 2.1 Estado y Organismos autónomos.

Los Centros Gestores incluidos en las letras a), b) y d) del apartado 1.1 anterior utilizarán, como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del Presupuesto, la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el Centro Gestor, mientras que en otros se obtendrá de forma automática como subproducto del modelo informático del Presupuesto.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de confección de los Presupuestos Generales del Estado y sus Organismos autónomos de encuentra inserto en un Sistema de Información Contable Presupuestario (SICOP) con un soporte informático ya definido, y considerando que la confección del Anteproyecto del Presupuesto Anual para dichos Sectores se realiza dentro de un marco de Presupuesto Plurianual, se establecen los siguientes plazos para la ultimación de la documentación descrita en los anexos IV y V.

Fichas P88-200 a P88-204. de Memoria de Objetivos, deberán remitirse directamente a la Dirección General de Presupuestos antes del 30 de abril de 1987.

La información contenida en las fichas P88-350.P, 440.P y 445.P, de Proyecto Plurianual de los gastos, de los ingresos y explicativa de los ingresos, respectivamente, que tienen como función actualizar el Presupuesto Plurianual hasta 1991, una vez presentado el Presupuesto Anual para 1988 a las Cortes, deberá estar en disposición de ser utilizada por la Dirección General de Presupuestos a partir del 1 de octubre y antes del 31 de diciembre de 1987.

Las fichas de Memorias de Proyectos de Inversión, P88-347.A, se enviarán directamente al Comité de Inversiones Públicas antes del 30 de abril de 1987.

Asimismo, la información correspondiente a las fichas P88-347 y P88-347.F de Proyectos de Inversión deberá estar elaborada, para su utilización por el Comité de Inversiones Públicas, antes del 30 de abril de 1987.

Por último, la información comprendida en el resto de las fichas descritas en los anexos IV y V deberá estar en situación de ser tratada por la Dirección General de Presupuestos a partir de la publicación de la presente Orden, con un plazo límite del 15 de mayo de 1987.

### 2.2 Presupuesto de la Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social, junto con los de sus Entidades Gestoras, acompañados de la documentación que se señala en el artículo 148 de la Ley General Presupuestaria y de un anexo de equivalencias entre la estructura económica y de programas de sus presupuestos y los del Estado y sus Organismos autónomos.

### 2.3 Sociedades estatales.

Las Sociedades estatales cumplimentarán y remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, antes del 15 de junio de 1987, la documentación exigida por la Ley General Presupuestaria, según los formatos que establezca la Dirección General de Presupuestos.

Para proceder a su cumplimentación deberán tener en cuenta lo siguiente:

#### A) Con carácter general:

Los programas de actuación, inversiones y financiación tendrán el contenido previsto en el número 1 del artículo 87 de la Ley General Presupuestaria.

Las Cuentas Previsionales de Explotación y de Pérdidas y Ganancias para 1988 se confeccionarán al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla tercera, apartado d), del artículo 54 de la Ley General Presupuestaria. Los grupos de Empresas

podrán optar por remitir esta documentación en forma consolidada.

B) Con carácter específico:

Las Sociedades estatales contempladas en el artículo 87.4, de la Ley General Presupuestaria remitirán, además del programa de actuación, inversiones y financiación, la documentación a que se refiere dicho artículo y apartado.

Las Sociedades Estatales que se determinen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la Ley General Presupuestaria, remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento u Organismo autónomo de que dependan, una propuesta de contrato-programa elaborada de acuerdo con la estructura e instrucciones que establezcan la Secretaría General de Planificación y Presupuestos.

Estas propuestas serán examinadas por Comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, en las que se integrarán representaciones de los distintos Centros Gestores afectados de la Empresa y, en todo caso, de los Departamentos u Organismos autónomos de los que dependan las correspondientes Sociedades estatales.

Dichas Comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el de tutela técnica al acuerdo del Gobierno.

2.4 Otros Entes públicos.

Los anteproyectos de los presupuestos de los demás Entes del sector público estatal se remitirán, asimismo, al Ministerio de Economía y Hacienda, para su integración en los Presupuestos Generales del Estado, antes del 31 de mayo de 1987.

3. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Los Presupuestos Generales del Estado recogerán en el de gastos las obligaciones que, como máximo, se puede reconocer, y en el de ingresos los derechos que se prevea liquidar.

3.1 Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por Centros Gestores.

3.2 Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura en una doble vertiente: Por programas y por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir, mientras que la estructura por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que complementado con su clasificación territorial, permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretenda conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por programas:

La asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados, y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones. Todo ello, de acuerdo con la clasificación funcional y de programas a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos acordará, en base a las propuestas de los Centros Gestores, una estructura en subprogramas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de cada programa y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los presupuestos de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

Los Centros Gestores se agrupan en grandes Centros Gestores, entendiendo por tales el conjunto de las unidades de la Administración Central del Estado y sus Organismos autónomos que dependen de la autoridad de un mismo Departamento ministerial.

3.3 Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o

análogos, de las Sociedades estatales y de los demás Entes públicos del sector público estatal a que se refiere el apartado 1.f) de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1 De la Seguridad Social.

La Seguridad Social presentará sus presupuestos según lo previsto en el título VIII de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañados de un documento de equivalencias entre las estructuras económicas y por programas de sus presupuestos y las del Estado y sus Organismos autónomos a efectos de su presentación consolidada.

3.3.2 De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

La estructura del presupuesto de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los documentos que se relacionan en el anexo V.

3.3.3 De las Sociedades estatales.

Aquellas Sociedades estatales que perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, presentarán los presupuestos de explotación y capital contemplados en el apartado cuatro del artículo 87 de la Ley General Presupuestaria.

Las Sociedades estatales que tengan a su cargo la gestión del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión (TVE, RNE, RCE y, en su caso, las filiales de estas), adaptarán su estructura presupuestaria a la establecida para el resto de las Sociedades estatales.

3.3.4 De otros Entes públicos.

El presupuesto de los demás Entes públicos se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos autónomos del Estado a los que sean asimilables, en función del carácter de sus actividades, sin perjuicio del régimen financiero y administrativo que les corresponda, según se establezca en la normativa que les sea de aplicación.

3.3.5 De acciones conjuntas España - CEE.

Se adecuará a la estructura que con carácter general se establece en el punto 3.2 de la presente Orden, agrupándose los créditos por programas y Centros Gestores.

4. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios.

4.1 Clasificación de los recursos del presupuesto de ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto del Estado, de los Organismos autónomos, de la Seguridad Social y de los demás Entes públicos se clasifican:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.1.1 Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4.1.2 Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Estado.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según el Ministerio a que estén adscritos.
- c) Seguridad Social.
- d) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según el Ministerio al que estén adscritos.
- e) Otros Entes públicos.
- f) Acciones conjuntas España-CEE.

4.2 Clasificación de los créditos del presupuesto de gasto.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto del Estado, de los Organismos autónomos, de la Seguridad Social, y de los demás Entes públicos, se clasificarán:

- Por funciones y programas.
- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.
- Territorialmente.

4.2.1 Clasificación por funciones, programas y subprogramas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

Cada programa se dividirá en subprogramas con la estructura que se establezca en cumplimiento de la norma 3.2, a) anterior. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura detallada no tipificada, con fines exclusivamente informativos.

4.2.2 Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el Anexo III. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos clasificados por categorías económicas, se realizará también en la forma de estructura operativa a que se refiere el Anexo III.

4.2.3 Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) El Estado, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.
- b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo, se agruparán según el Ministerio a que estén adscritos.
- c) La Seguridad Social, que identificará sus Entidades Gestoras y Servicios Comunes.
- d) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.
- e) Acciones conjuntas España-CEE.
- f) Las Sociedades estatales.
- g) Los otros Entes públicos.

4.2.4 Clasificación Territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional tercera 2, de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de Comunidades Autónomas de 22 de septiembre, las dotaciones de gasto se distribuirán provincialmente, agrupándose por Comunidades Autónomas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Secretaría General de Planificación y Presupuestos para regular el funcionamiento de los Grupos y Subgrupos de Trabajo a que se refiere el artículo 1.º de la presente Orden y para ejercer la coordinación del proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Segunda.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes Normas, en la parte que se refiera a sus respectivas competencias, a cuyos efectos podrán dictar las instrucciones que sean necesarias referidas al contenido de la presente disposición. La Dirección General de Presupuestos podrá dictar las que procedan en lo referente a las clasificaciones funcional y económica y criterios de imputación del gasto.

Tercera.-El Centro Informático del Presupuesto y el Plan llevará a cabo las funciones precisas de coordinación y de soporte informático de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final de Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación y Presupuestos, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean necesarios, simplificará todos los trabajos de confección de la documentación descrita en esta Orden a cargo de los correspondientes Centros Gestores.

Cuarta.-La Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con la Dirección General de Presupuestos, establecerá las normas y procedimientos necesarios para la realización de los informes de gestión presupuestaria a que hace referencia el apartado 1.6 de la presente Orden, así como para la realización del seguimiento del grado de realización de los objetivos para los que se han dotado medios financieros en los Presupuestos Generales del Estado, en aquellos programas que presenten un marcado carácter finalista.

Quinta.-La percepción por parte de las Sociedades estatales de subvenciones o ayudas, directas o indirectas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, queda condicionada a la aprobación de sus Presupuestos de Explotación y Capital, y en su caso, del correspondiente contrato-programa.

Sexta.-Se autoriza a la Dirección General de Planificación para establecer las normas sobre estructura, contenido y procedimiento de elaboración de contrato-programa.

Séptima.-Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos a establecer los formatos de la documentación a rendir por las Sociedades estatales, a las que hace referencia el apartado 2.3 de la presente Orden.

Octava.-Queda derogada la Orden de 21 de abril de 1986 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Madrid, 25 de marzo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. Ministros.

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Clasificación por categorías económicas

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por artículos, conceptos y subconceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará, por los distintos centros gestores de los ingresos, en función de la información disponible por los mismos.

Concepto	Explicación
	<b>Clasificación económica del presupuesto de ingresos</b>
	<b>CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>
	<i>Artículo 10. Sobre la renta</i>
100	De las personas físicas.
	00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
101	De Sociedades.
	00. Impuesto sobre Sociedades.
	01. Cánones Compañía Telefónica Nacional de España.
	02. Canon sobre investigación y explotación de hidrocarburos.
108	Otros impuestos sobre la renta.
	00. Impuesto sobre operaciones de seguro y reaseguro.
109	Impuestos extinguidos por supresión.
	<i>Artículo 11. Sobre el capital</i>
110	Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.
111	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
	<i>Artículo 12. Cotizaciones sociales</i>
120	Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios.
	00. Cuota de Derechos Pasivos.
	01. Cuotas de funcionarios a Mutualidades.
	02. Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de Funcionarios.
129	Otras cotizaciones.
	00. Cuota de Desempleo.
	01. Cuota de Formación Profesional.
	02. Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial.

Concepto	Explicación	Concepto	Explicación
	<b>CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
	<i>Artículo 20. Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</i>	331	Tasas parafiscales de los Organismos autónomos administrativos.
200	Sobre transmisiones intervivos.	00.	Tasas de la Jefatura de Tráfico.
201	Sobre actos jurídicos documentados.	01.	Tasas académicas.
	<i>Artículo 21. Sobre el valor añadido</i>	99.	Otras.
210	Impuesto sobre el Valor Añadido.	332	Tasas parafiscales de los Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
00.	IVA sobre importaciones.	01.	Permisos de caza.
01.	IVA sobre operaciones interiores.	02.	Derechos reguladores de importación.
	<i>Artículo 22. Sobre consumos</i>	03.	Tasas de aeropuertos.
220	Impuestos especiales.	99.	Otras.
00.	Sobre el alcohol y bebidas derivadas.		<i>Artículo 38. Reintegros</i>
01.	Sobre cerveza.	380	De ejercicios cerrados.
02.	Sobre hidrocarburos.	381	Del presupuesto corriente.
03.	Sobre labores de tabaco.	382	De cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las Empresas (Fondo de Garantía Salarial).
99.	Otros.	389	Otros reintegros.
	<i>Artículo 23. Sobre tráfico exterior</i>		<i>Artículo 39. Otros ingresos</i>
230	Tarifa Exterior Común.	391	Recargos y multas.
231	Derechos compensatorios (Prelevements).	00.	Recargo de apremio y prórroga.
232	Otros derechos arancelarios.	01.	Intereses de demora.
233	Derechos e impuestos de finalidad compensatoria.	02.	Multas y sanciones.
	<i>Artículo 24. Monopolios fiscales</i>	99.	Otros.
240	Petróleos.	399	Ingresos diversos.
	<i>Artículo 28. Otros impuestos indirectos</i>	00.	Compensaciones de funcionarios públicos de entes y corporaciones de derecho público.
280	Cotización producción y almacenamiento azúcar.	01.	Recursos eventuales.
281	Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.	02.	Remanentes de tesorería de Organismos autónomos suprimidos.
	<i>Artículo 29. Impuestos indirectos extinguidos</i>	99.	Otros ingresos diversos.
290	Impuestos indirectos extinguidos,		<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
	<b>CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		<i>Artículo 40. De la Administración del Estado</i>
	<i>Artículo 30. Venta de bienes</i>	400	Del Departamento a que está adscrito.
300	Venta de publicaciones propias.	401	De otros Departamentos ministeriales.
301	Venta en comisión de publicaciones editadas por otros organismos.	409	Otras transferencias corrientes.
302	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.		<i>Artículo 41. De Organismos autónomos administrativos</i>
303	Venta de medicamentos.	410	Transferencias corrientes de Organismos autónomos administrativos.
304	Venta de productos agropecuarios.	411	Participación en ingresos de Organismos autónomos administrativos.
305	Venta de material de desecho.	419	Otras transferencias corrientes.
309	Venta de otros bienes.		<i>Artículo 42. De la Seguridad Social</i>
	<i>Artículo 31. Prestación de servicios</i>		<i>Artículo 43. De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros</i>
310	De correos y telégrafos.	430	Transferencias corrientes de Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
311	De la Administración financiera.	00.	Loterías y Apuestas del Estado.
00.	Renta de aduanas. Derechos menores.	99.	Otros.
01.	Administración y cobranza.	431	Participación en ingresos de Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
02.	Comisiones por avales y seguros en operaciones financieras con el exterior.	439	Otras transferencias corrientes.
03.	Premio de cobranza de los recursos propios de la CEE.		<i>Artículo 44. De Empresas públicas y otros Entes públicos</i>
99.	Otros.	440	De Empresas públicas.
312	Tarifas de publicidad.	441	De otros Entes públicos.
313	Derechos de matrícula en cursos y seminarios.		<i>Artículo 45. De Comunidades Autónomas</i>
314	Derechos de alojamiento, restauración y residencia.	450	Contribuciones concertadas.
315	Alquiler de maquinaria y otros medios instrumentales.	00.	Cupo del País Vasco.
316	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.	01.	De Navarra.
319	De otros servicios.	459	Otras transferencias corrientes.
	<i>Artículo 32. Tasas fiscales</i>		<i>Artículo 46. De Corporaciones Locales</i>
320	Canon superficie de minas.	460	De Ayuntamientos.
321	Tasas de juego.		
329	Otras tasas fiscales.		
	<i>Artículo 33. Tributos parafiscales</i>		
330	Tasas parafiscales del Estado.		

Concepto	Explicación	Concepto	Explicación
462	De Diputaciones y Cabildos Insulares.	03.	Banco de España.
469	Otras transferencias corrientes.	04.	Otros Bancos oficiales.
	<i>Artículo 47. De Empresas privadas</i>	05.	Banco Exterior de España.
470	Aportación de Entidades Aseguradoras para gastos de inspección.	99.	Otras participaciones en beneficios.
479	Otras transferencias corrientes.	537	De Empresas privadas.
	<i>Artículo 48. De familias e Instituciones sin fines de lucro</i>		<i>Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles</i>
480	De Loterías.	540	Alquileres y productos de inmuebles.
481	De Apuestas y combinaciones aleatorias.	00.	Alquileres de viviendas a funcionarios.
	00. Por venta de boletos.	09.	Otros alquileres de viviendas.
	01. Por premios no satisfechos dentro de los plazos fijados.	10.	Alquileres de locales.
489	Otras transferencias corrientes.	99.	Otros productos de inmuebles.
	<i>Artículo 49. Del exterior</i>	541	Arrendamientos de fincas rústicas.
490	Aportación del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para la asistencia de refugiados en España.	549	Otras rentas.
491	Aportaciones derivadas de Convenios Internacionales de Cooperación.		<i>Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales</i>
492	Reembolso de la CEE.	550	De concesiones administrativas.
499	Otras transferencias corrientes.	551	Aprovechamientos agrícolas y forestales.
	<b>CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	559	Otras concesiones y aprovechamientos.
	<i>Artículo 50. Intereses de títulos y valores</i>		<i>Artículo 57. Resultado de operaciones comerciales</i>
500	Del Estado.		<i>Artículo 58. Variación del fondo de maniobra</i>
503	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.		<i>Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales</i>
504	De Empresas públicas y otros Entes públicos.	590	Canon de arrendamiento de emisoras locales.
505	De Comunidades Autónomas.	591	Beneficios por realización de inversiones financieras.
506	De Corporaciones Locales y otros Entes territoriales.	592	Comisiones sobre avales.
507	De Empresas privadas.	599	Otros.
	<i>Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos</i>		<b>CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>
510	Al Estado.		<i>Artículo 60. De terrenos</i>
511	A Organismos autónomos administrativos.	600	Venta de solares.
512	A la Seguridad Social.	601	Venta de fincas rústicas.
513	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.		<i>Artículo 61. De las demás inversiones reales</i>
	00. ICO.	619	Venta de otras inversiones reales.
	99. Otros.		<b>CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
514	A Empresas públicas y otros Entes públicos.		<i>Artículo 70. De la Administración del Estado</i>
	00. Banco Hipotecario de España.	700	Del Departamento al que está adscrito.
	99. Otros.	710	De otros Departamentos ministeriales.
515	A Comunidades Autónomas.	709	Otras transferencias de capital.
516	A Corporaciones Locales y otros Entes territoriales.		<i>Artículo 71. De Organismos autónomos administrativos</i>
517	A Empresas privadas.	701	Transferencias de capital de OO. AA. administrativos.
518	A familias en Instituciones sin fines de lucro.		<i>Artículo 72. De la Seguridad Social</i>
519	Al exterior.	720	Transferencias de capital de la Seguridad Social.
	<i>Artículo 52. Intereses de depósitos</i>		<i>Artículo 73. De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros</i>
520	Intereses de cuentas bancarias.	730	Transferencias de capital de OO. AA. comerciales, industriales o financieros.
	00. De cuentas corrientes.		<i>Artículo 74. De Empresas públicas y otros Entes públicos</i>
	99. Otros intereses bancarios.	740	De Empresas públicas.
529	Intereses de otros depósitos.	741	De otros Entes públicos.
	<i>Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios</i>		<i>Artículo 75. De Comunidades Autónomas</i>
533	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.	750	Transferencias de capital de Comunidades Autónomas.
	00. Caja Postal de Ahorros.		<i>Artículo 76. De Corporaciones Locales</i>
	01. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.	760	De Ayuntamientos.
	99. Otros.	761	De Diputaciones y Cabildos Insulares.
534	De Empresas públicas y otros Entes públicos.	769	De otros Entes territoriales.
	00. Tabacalera, Sociedad Anónima.		<i>Artículo 79. Del exterior</i>
	01. Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima.	790	Transferencias de capital del exterior.
	02. Salinas de Torrevieja.		

Concepto	Explicación	Concepto	Explicación
	<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
	<i>Artículo 80. Enajenación de Deuda Interior</i>		
800	Deuda a corto plazo.	921	De Organismos autónomos administrativos.
801	Deuda a medio y largo plazo.	00.	A corto plazo.
	<i>Artículo 81. Enajenación de Deuda Exterior</i>	10.	A medio y largo plazo.
	<i>Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos</i>	922	De la Seguridad Social.
820	A la Administración del Estado.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	10.	A medio y largo plazo.
	10. A medio y largo plazo.	923	De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
821	A Organismos autónomos administrativos.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	10.	A medio y largo plazo.
	10. A medio y largo plazo.	924	De Empresas públicas y otros Entes públicos.
822	A la Seguridad Social.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	10.	A medio y largo plazo.
	10. A medio y largo plazo.	925	De Comunidades Autónomas.
823	A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	01.	A medio y largo plazo.
	10. A medio y largo plazo.	926	De Corporaciones Locales y otros Entes territoriales.
824	A Empresas públicas y otros Entes públicos.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	01.	A medio y largo plazo.
	10. A medio y largo plazo.	927	De Empresas privadas.
825	A Comunidades Autónomas.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	10.	A medio y largo plazo.
	10. A medio y largo plazo.	928	De familias e Instituciones sin fines de lucro.
826	A Corporaciones Locales y otros Entes territoriales.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	10.	A medio plazo.
	10. A medio y largo plazo.	929	Del exterior.
827	A Empresas privadas.	00.	A corto plazo.
	00. A corto plazo.	10.	A medio y largo plazo.
	10. A medio y largo plazo.		<i>Artículo 93. Depósitos y fianzas recibidos</i>
828	A familias e Instituciones sin fines de lucro.	930	Depósitos.
	00. Al personal, a corto plazo.	931	Fianzas.
	09. Otros, a corto plazo.		<i>Artículo 97. Emisión de pagarés y recurso al Banco de España</i>
	10. Al personal, a medio y largo plazo.	970	Pagarés del Tesoro.
	19. Otros, a medio y largo plazo.	971	Recurso al Banco de España.
829	Al exterior.		
	00. A corto plazo.		<b>ANEXO II</b>
	10. A medio y largo plazo.		<b>CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS</b>
	<i>Artículo 83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidos</i>		
830	Reintegro de depósitos.		Programa
831	Reintegro de fianzas.		
	<i>Artículo 84. Enajenación de acciones y obligaciones</i>		<b>Grupo 1. Servicios de carácter general</b>
844	De Empresas públicas y otros Entes públicos.		<b>FUNCIÓN 1.1 ALTA DIRECCIÓN DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO</b>
847	De Empresas privadas.		<i>Subfunción 1.1.1 Alta Dirección del Estado</i>
	<i>Artículo 87. Remanente de tesorería</i>	111.A	Jefatura del Estado.
870	Remanente de Tesorería.	111.B	Actividad Legislativa.
		111.C	Control Externo del Sector Público.
		111.D	Control Constitucional.
	<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>		<i>Subfunción 1.1.2 Alta Dirección del Gobierno</i>
	<i>Artículo 90. Emisión de Deuda Pública</i>	112.A	Jefatura del Gobierno.
900	A corto plazo.	112.B	Alto Asesoramiento del Estado.
901	A medio y largo plazo.	112.C	Relaciones con las Cortes Generales.
	<i>Artículo 92. Prestamos recibidos</i>		<b>FUNCIÓN 1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
920	De la Administración del Estado.		<i>Subfunción 1.2.1 Administración General y Función Pública</i>
	00. A corto plazo.	121.A	Dirección y Servicios Generales de la Administración General.
	10. A medio y largo plazo.	121.B	Dirección y Reforma de la Función Pública.
		121.C	Formación de Personal de la Administración.

	Programa		Programa
	<i>Subfunción 1.2.4 Gastos del Estado relativos a las Comunidades Autónomas</i>	212.B	Fuerzas Operativas de la Armada.
124.A	Cooperación con las Comunidades Autónomas.	212.C	Fuerzas Operativas del Ejército del Aire.
124.B	Desarrollo Autonómico.	212.D	Fuerzas en Reserva.
124.C	Coordinación y Relaciones Financieras con Comunidades Autónomas.		<i>Subfunción 2.1.3 Potenciación de las Fuerzas Armadas</i>
	<i>Subfunción 1.2.5 Gastos del Estado relativos a la Administración Local</i>	213.A	Potenciación y Modernización del Organismo Central.
125.A	Coordinación y Relaciones Financieras con Corporaciones Locales.	213.B	Potenciación y Modernización del Ejército de Tierra.
125.B	Régimen Jurídico y de Personal de la Administración Local.	213.C	Potenciación y Modernización de la Armada.
125.C	Análisis de Infraestructura y Equipamiento de las Corporaciones Locales.	213.D	Potenciación y Modernización del Ejército del Aire.
	<i>Subfunción 1.2.6 Otros Servicios Generales</i>		<i>Subfunción 2.1.4 Servicios de apoyo</i>
126.A	Cobertura de Comunicaciones tele y radioeléctricas.	214.A	Apoyo Logístico al Personal del Organismo Central.
126.B	Cobertura Informativa.	214.B	Apoyo Logístico al Personal del Ejército de Tierra.
126.C	Boletín Oficial del Estado.	214.C	Apoyo Logístico al Personal de la Armada.
126.D	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado.	214.D	Apoyo Logístico al Personal del Ejército del Aire.
126.E	Servicios de transportes de Ministerios.	214.E	Apoyo Logístico al Material del Organismo Central.
126.F	Publicaciones.	214.F	Apoyo Logístico al Material del Ejército de Tierra.
	<b>FUNCIÓN 1.3 RELACIONES EXTERIORES</b>	214.G	Apoyo Logístico al Material de la Armada.
	<i>Subfunción 1.3.1 Administración General de Relaciones Exteriores</i>	214.H	Apoyo Logístico al Material del Ejército del Aire.
131.A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.		<i>Subfunción 2.1.5 Formación del Personal</i>
	<i>Subfunción 1.3.2 Acción Diplomática y Consular</i>	215.A	Formación del Personal del Organismo Central.
132.A	Acción Diplomática Bilateral.	215.B	Formación del Personal del Ejército de Tierra.
132.B	Acción Diplomática Multilateral.	215.C	Formación del Personal de la Armada.
132.C	Acción Diplomática en las Comunidades Europeas.	215.D	Formación del Personal del Ejército del Aire.
132.D	Acción Consular.		<b>FUNCIÓN 2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL</b>
	<i>Subfunción 1.3.4 Cooperación Internacional</i>		<i>Subfunción 2.2.1 Administración General de Seguridad y Protección Civil</i>
134.A	Cooperación para el Desarrollo.	221.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
134.B	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.	221.B	Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
134.C	V Centenario del Descubrimiento de América.		<i>Subfunción 2.2.2 Seguridad y Orden Público</i>
134.D	Exposición Universal de Sevilla 1992.	222.A	Seguridad Ciudadana.
	<b>FUNCIÓN 1.4 JUSTICIA</b>	222.B	Seguridad Vial.
	<i>Subfunción 1.4.1 Administración General de Justicia</i>	222.C	Actuaciones Policiales contra la droga.
141.A	Gobierno del Poder Judicial.	222.D	Fuerzas y Cuerpos en Reserva.
141.B	Dirección y Servicios Generales de Justicia.		<i>Subfunción 2.2.3 Protección Civil</i>
	<i>Subfunción 1.4.2 Administración de Justicia</i>	223.A	Protección Civil.
142.A	Tribunales de Justicia.		<b>Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social</b>
142.B	Servicios Especiales de Apoyo a los Tribunales de Justicia.		<b>FUNCIÓN 3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>
142.C	Formación del Personal de la Administración de Justicia.	311.A	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Social.
	<i>Subfunción 1.4.4 Instituciones Penitenciarias</i>	311.B	Inspección y Control de Seguridad y de Protección Social.
144.A	Centros e Instituciones Penitenciarias.	311.C	Financiación del Sistema de Seguridad Social.
144.B	Trabajos Penitenciarios.		<i>Subfunción 3.1.2 Asistencia al Desempleo</i>
	<i>Subfunción 1.4.5 Centros de Adaptación</i>	312.A	Prestaciones a los desempleados.
145.A	Protección Jurídica del Menor.		<i>Subfunción 3.1.3 Acción Social</i>
	<i>Subfunción 1.4.6 Registros</i>	313.A	Pensiones y Prestaciones Asistenciales.
146.A	Registros vinculados con la Fe Pública.	313.B	Servicios Sociales.
	<b>Grupo 2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	313.C	Prestaciones de Asistencia Social.
	<b>FUNCIÓN 2.1 DEFENSA</b>	313.D	Pensiones de Guerra.
	<i>Subfunción 2.1.1 Administración General de Defensa</i>	313.F	Prestación Social sustitutoria de Objetores de Conciencia.
211.A	Administración General del Organismo Central.	313.G	Plan Nacional contra la Droga.
211.B	Administración General del Ejército de Tierra.	313.H	Acciones en favor de los emigrantes.
211.C	Administración General de la Armada.		<i>Subfunción 3.1.4 Pensiones y otras prestaciones económicas</i>
211.D	Administración General del Ejército del Aire.	314.A	Prestaciones Económicas de la Seguridad Social.
	<i>Subfunción 2.1.2 Fuerzas Armadas</i>	314.B	Pensiones de Clases Pasivas.
212.A	Fuerzas Operativas del Ejército de Tierra.	314.C	Gestión de Pensiones de Clases Pasivas.
		314.D	Mutualismo Administrativo.
			<i>Subfunción 3.1.5 Relaciones Laborales</i>
		315.A	Administración de las relaciones laborales y de las condiciones de trabajo.
		315.B	Prestaciones de garantía salarial.

Programa		Programa	
<b>FUNCIÓN 3.2 PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<i>Subfunción 4.4.3 Otros Servicios de Bienestar Comunitarios</i>	
<i>Subfunción 3.2.1 Promoción Educativa</i>		443.B	Control y Fomento de la Calidad.
321.A	Becas y ayudas a estudiantes.	443.C	Protección de los derechos de los consumidores.
321.B	Servicios complementarios de la enseñanza.	443.D	Protección y Mejora del Medio Ambiente.
321.C	Apoyo a otras actividades escolares.	<b>FUNCIÓN 4.5 CULTURA</b>	
<i>Subfunción 3.2.2 Promoción del Empleo</i>		<i>Subfunción 4.5.1 Administración General de Cultura</i>	
322.A	Fomento del Empleo	451.A	Dirección y Servicios Generales de Cultura.
322.B	Actuaciones en el mercado de trabajo.	<i>Subfunción 4.5.2 Bibliotecas y Archivos</i>	
<b>Grupo 4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>		452.A	Archivos.
<b>FUNCIÓN 4.1 SANIDAD</b>		452.B	Bibliotecas.
<i>Subfunción 4.1.1 Administración General de Sanidad</i>		<i>Subfunción 4.5.3 Museos y Artes Plásticas</i>	
411.A	Dirección y Servicios Generales de Sanidad.	453.A	Museos.
<i>Subfunción 4.1.2 Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud</i>		453.B	Exposiciones.
412.A	Asistencia en Instituciones Sanitarias.	<i>Subfunción 4.5.5 Promoción Cultural</i>	
412.B	Asistencia Hospitalaria del Ejército de Tierra.	455.A	Promoción y Servicios a la Juventud.
412.C	Asistencia Hospitalaria de la Armada.	455.B	Promoción de la Mujer.
412.D	Asistencia Hospitalaria del Ejército del Aire.	455.C	Promoción y Cooperación Cultural.
412.F	Dirección y Coordinación de la Asistencia Sanitaria.	455.D	Promoción del Libro y Publicaciones Culturales.
412.G	Acciones Sanitarias Especiales.	<i>Subfunción 4.5.6 Artes Escénicas</i>	
<i>Subfunción 4.1.3 Acciones Públicas relativas a la salud</i>		456.A	Música.
413.A	Planificación Sanitaria.	456.B	Teatro.
413.B	Evaluación y control de medicamentos y productos sanitarios.	456.C	Cinematografía.
413.C	Sanidad Exterior.	<i>Subfunción 4.5.7 Deportes y Educación Física</i>	
413.D	Higiene de los Alimentos y Sanidad Ambiental.	457.A	Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.
<b>FUNCIÓN 4.2 EDUCACIÓN</b>		457.B	Olimpiada de Barcelona 1992.
<i>Subfunción 4.2.1 Administración General de Educación</i>		<i>Subfunción 4.5.8 Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-Artístico</i>	
421.A	Dirección y Servicios Generales de la Educación.	458.A	Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.
421.B	Perfeccionamiento del Profesorado de Educación.	458.C	Conservación y restauración de bienes culturales.
<i>Subfunción 4.2.2 Enseñanza</i>		458.D	Protección del Patrimonio Histórico.
422.A	Educación Preescolar.	<b>FUNCIÓN 4.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES</b>	
422.B	Educación General Básica.	<i>Subfunción 4.6.1 Religión</i>	
422.C	Enseñanzas Medias.	461.A	Cooperación con las confesiones religiosas.
422.D	Enseñanzas Universitarias.	<i>Subfunción 4.6.3 Comunicación Social y Participación Ciudadana</i>	
422.E	Educación Especial.	463.A	Elecciones y Partidos Políticos.
422.F	Enseñanzas Artísticas.	463.B	Apoyo a la Comunicación Social.
422.G	Enseñanzas Integradas.	<b>Grupo 5. Producción de bienes públicos de carácter económico</b>	
422.H	Formación del Personal en el ámbito organizativo industrial.	<b>FUNCIÓN 5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES</b>	
422.I	Educación en el Exterior.	<i>Subfunción 5.1.1 Administración General de Obras Públicas y Transportes</i>	
422.J	Educación compensatoria y de adultos.	511.A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas.
422.K	Educación a Distancia no universitaria.	511.B	Dirección y Servicios Generales del Transporte.
422.L	Enseñanzas deportivas.	511.C	Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo.
422.M	Enseñanzas Náuticas y Aeronáuticas.	<i>Subfunción 5.1.2 Recursos hidráulicos</i>	
422.N	Enseñanzas Especiales.	512.A	Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.
422.O	Nuevas tecnologías aplicadas a la Educación.	<i>Subfunción 5.1.3 Transporte terrestre</i>	
<b>FUNCIÓN 4.3 VIVIENDA Y URBANISMO</b>		513.A	Infraestructura del transporte ferroviario.
<i>Subfunción 4.3.1 Vivienda</i>		513.B	Subvenciones y apoyo al transporte ferroviario.
431.A	Promoción, Administración y Ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.	513.C	Ordenación e inspección del transporte terrestre.
<i>Subfunción 4.3.2 Urbanismo y Arquitectura</i>		513.D	Creación de infraestructura de carreteras.
432.A	Ordenación y Fomento de la Edificación.	513.E	Conservación y explotación de carreteras.
432.B	Fomento de las actividades urbanísticas y territoriales.	513.F	Cobertura del Seguro de Cambio de Autopistas.
<b>FUNCIÓN 4.4 BIENESTAR COMUNITARIO</b>		<i>Subfunción 5.1.4 Puertos y transporte marítimo</i>	
<i>Subfunción 4.4.1 Saneamiento y abastecimiento de aguas</i>		514.A	Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.
441.A	Infraestructura Urbana, Saneamiento y Abastecimiento de aguas.	514.B	Infraestructura y explotación portuaria.

	Programa		Programa
514.C	Actuación en la costa y señalización marítima.		FUNCIÓN 6.2 REGULACIÓN COMERCIAL
514.D	Subvenciones y apoyo al transporte marítimo. <i>Subfunción 5.1.5 Aeropuertos y transportes aéreos</i>		<i>Subfunción 6.2.1 Comercio Exterior</i>
515.A	Infraestructura de aeropuertos.	621.A	Promoción Comercial y Fomento a la Exportación.
515.B	Explotación del sistema de circulación aérea.	621.B	Ordenación del Comercio Exterior.
515.C	Explotación de aeropuertos.	621.C	Transacciones corrientes e Inversiones Exteriores.
515.D	Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.		<i>Subfunción 6.2.2 Comercio Interior y Defensa de la Competencia</i>
	FUNCIÓN 5.2 COMUNICACIONES	622.A	Regulación del Comercio Interior.
	<i>Subfunción 5.2.1 Comunicaciones</i>	622.B	Defensa de la Competencia.
521.A	Ordenación y explotación de los Servicios de Comunicaciones Postales y Telegráficas.		FUNCIÓN 6.3 REGULACIÓN FINANCIERA
	FUNCIÓN 5.3 INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS		<i>Subfunción 6.3.1 Administración Financiera</i>
	<i>Subfunción 5.3.1 Reforma y desarrollo agrario</i>	631.A	Dirección, control y gestión de Seguros.
531.A	Reforma de las estructuras agrarias y desarrollo rural. <i>Subfunción 5.3.2 Regadíos</i>	631.B	Fabricación de Moneda y Medios de pago.
532.A	Transformación en regadío.	632.A	Financiación del Crédito Oficial.
532.B	Infraestructura básica de regadíos.	632.B	Regulación de Mercados Financieros.
	FUNCIÓN 5.4 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA	632.C	Promoción del Ahorro.
	<i>Subfunción 5.4.1 Investigación y documentación científica</i>		<i>Subfunción 6.3.3 Imprevistos y situaciones transitorias</i>
541.A	Investigación científica.	633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas.
541.B	Astronomía y astrofísica. <i>Subfunción 5.4.2 Investigación técnica y aplicada</i>	633.B	Liquidación de Organismos suprimidos.
542.A	Investigación técnica.		<b>Grupo 7. Regulación económica de sectores productivos</b>
542.B	Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.		FUNCIÓN 7.1 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
542.C	Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas.		<i>Subfunción 7.1.1 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca</i>
542.D	Investigación y experimentación de obras públicas.	711.A	Dirección y Servicios Generales de Agricultura.
542.E	Investigación y desarrollo tecnológico.		<i>Subfunción 7.1.2 Ordenación y Apoyo a la Producción Agraria y Pesquera</i>
542.F	Investigación y experimentación agraria y pesquera.	712.A	Promoción cooperativa y social y divulgación de tecnología Agraria y Pesquera.
542.G	Investigación educativa.	712.B	Sanidad Vegetal y Animal.
542.H	Investigación sanitaria.	712.C	Ordenación y fomento de la Producción Agraria y Pesquera.
	FUNCIÓN 5.5 INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA	712.D	Reestructuración de los sectores Productivos Agrarios y Pesqueros.
	<i>Subfunción 5.5.1 Cartografía, Meteorología y Estadística</i>	712.E	Industrialización Agroalimentaria.
551.A	Cartografía y Geofísica.	712.F	Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros.
551.B	Metereología.		<i>Subfunción 7.1.5 Regulación del Mercado</i>
551.C	Elaboración y difusión estadística.	715.A	Regulación de precios agrarios y pesqueros.
	<b>Grupo 6. Regulación Económica de carácter general</b>		FUNCIÓN 7.2 INDUSTRIA
	FUNCIÓN 6.1 REGULACIÓN ECONÓMICA		<i>Subfunción 7.2.1 Administración General de Industria</i>
	<i>Subfunción 6.1.1 Administración General de Economía y Hacienda</i>	721.A	Dirección y Servicios Generales de Industria.
611.A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.		<i>Subfunción 7.2.2 Actuaciones Administrativas sobre la Industria</i>
611.B	Formación del personal de Economía y Hacienda. <i>Subfunción 6.1.2 Política Económica Presupuestaria y Fiscal</i>	722.B	Regulación y Protección de la Propiedad Industrial.
612.A	Previsión y Política Económica.	722.C	Promoción de la Calidad Industrial.
612.B	Planificación, Presupuestación y Política Fiscal.		<i>Subfunción 7.2.3 Creación, Reversión y Participación en Empresas</i>
612.C	Control Interno y Contabilidad Pública.	723.A	Participación en Empresas Públicas.
612.D	Gestión de la Tesorería del Estado.	723.B	Reversión y Reindustrialización.
612.E	Administración de la Deuda Pública.		<i>Subfunción 7.2.4 Desarrollo Empresarial</i>
612.F	Gestión del Patrimonio del Estado. <i>Subfunción 6.1.3 Gestión del Sistema Tributario</i>	724.A	Desarrollo Cooperativo.
613.A	Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Interinos.	724.B	Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial.
613.B	Gestión de las Aduanas.	724.C	Incentivos regionales a la localización industrial.
613.C	Política Fiscal y lucha contra el contrabando.		FUNCIÓN 7.3 ENERGÍA
613.D	Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos.		<i>Subfunción 7.3.1 Planificación y Producción Energética</i>
613.E	Cooperación Tributaria con la Administración Local.		
613.F	Gestión de Loterías y Apuestas.	731.F	Normativa y Desarrollo Energético.

Programa		Concepto	Explicación
<b>FUNCIÓN 7.4 MINERÍA</b>			<b>Clasificación económica del presupuesto de gastos</b>
<i>Subfunción 7.4.1 Fomento de la Minería</i>			<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>
741.D	Infraestructura Geológica Minera.		<i>Artículo 10. Altos cargos</i>
741.E	Prospección de Yacimientos Minerales.		
741.F	Explotación Minera.	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos.
<b>FUNCIÓN 7.5 TURISMO</b>			00. Retribuciones básicas.
<i>Subfunción 7.5.1 Ordenación y Promoción Turística</i>			01. Otras remuneraciones.
751.A	Coordinación y Promoción del Turismo.		<i>Artículo 11. Personal eventual de Gabinetes</i>
751.B	Gestión de los establecimientos turísticos estatales.	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinetes.
<b>Grupo 9. Transferencias a otras Administraciones Públicas Nacionales y Supranacionales</b>			00. Retribuciones básicas.
<b>FUNCIÓN 9.1 TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES</b>			10. Otras remuneraciones.
<i>Subfunción 9.1.1 Transferencias a Comunidades Autónomas</i>			<i>Artículo 12. Funcionarios</i>
911.A	Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de servicios asumidos.	120	Retribuciones básicas.
911.B	Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.		00. Sueldos del grupo A.
911.C	Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial.		01. Sueldos del grupo B.
911.D	Otras transferencias a Comunidades Autónomas.		02. Sueldos del grupo C.
<i>Subfunción 9.1.2 Transferencias a Corporaciones Locales</i>			03. Sueldos del grupo D.
912.A	Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado.		04. Sueldos del grupo E.
912.B	Transferencias a Corporaciones Locales para cooperación en obras y servicios.		05. Trienios.
912.C	Otras transferencias a Corporaciones Locales.	121	Retribuciones complementarias.
<b>FUNCIÓN 9.2 RELACIONES FINANCIERAS Y TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES EUROPEAS</b>			00. Complemento de destino.
<i>Subfunción 9.2.1 Relaciones financieras con las Comunidades Europeas</i>			01. Complementos específicos.
921.A	Relaciones financieras con las Comunidades Europeas.		02. Otros complementos.
<i>Subfunción 9.2.2 Transferencias a las Comunidades Europeas</i>		122	Retribuciones en especie.
922.A	Transferencias a las Comunidades Europeas.		00. Casa vivienda.
<b>Grupo 0. Deuda Pública</b>			01. Vestuario.
<b>FUNCIÓN 0.1 DEUDA PÚBLICA</b>			02. Bonificaciones.
<i>Subfunción 0.1.1 Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autónomos</i>			09. Otras.
011.A	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior.	123	Asignación por destino en el extranjero.
011.B	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Exterior.		<i>Artículo 13. Laborales</i>
<i>Subfunción 0.1.1 Deuda Pública del Estado y sus Organismos autónomos</i>		130	Laboral fijo.
012.A	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior.		00. Retribuciones básicas.
			01. Otras remuneraciones.
		131	Laboral eventual.
			00. Retribuciones básicas.
			01. Otras remuneraciones.
			<i>Artículo 14. Otro personal</i>
		140	Personal de Tropa.
			00. Retribuciones básicas.
			01. Otras remuneraciones.
		141	Otro personal.
			00. Contratado en régimen de derecho administrativo.
			01. Personal vario.
			<i>Artículo 15. Incentivos al rendimiento</i>
		150	Productividad.
		151	Gratificaciones.
			<i>Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</i>
		160	Cuotas sociales.
			00. Seguridad Social.
			01. MUFACE.
			02. ISFAS.
			03. MUGEJU.
			09. Otras.
		161	Prestaciones sociales.
			00. Pensiones a funcionarios.
			01. Pensiones a familias.
			02. Pensiones a ex ministros.

## ANEXO III

## CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de los créditos de este capítulo a nivel de artículo, concepto y subconcepto tiene carácter informativo ya que el nivel de vinculación se establecerá oportunamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1988.

Los Centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de concepto.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

Concepto	Explicación
	03. Pensiones excepcionales. 04. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas. 09. Complementos familias.
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral. 00. Formación y perfeccionamiento del personal. 01. Economatos y comedores. 02. Transporte de personal. 03. Bonificaciones. 09. Otros.
163	Gastos sociales de personal laboral. 00. Formación y perfeccionamiento del personal. 01. Economatos y comedores. 02. Transportes de personal. 03. Bonificaciones. 09. Otros.

El desglose de los créditos de este capítulo a nivel de concepto y subconcepto tiene carácter indicativo y no limitativo ni vinculante. Los Centros gestores presentarán información disponible, como mínimo a nivel de concepto.

La clasificación en conceptos y subconceptos se utilizará en todo caso para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

Concepto	Explicación
<b>Clasificación económica del presupuesto de gastos</b>	
<b>CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	
<i>Artículo 20. Arrendamientos</i>	
200	Terreno y bienes naturales.
202	Edificios y otras construcciones.
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
204	Material de transporte.
205	Mobiliario y enseres.
206	Equipos para procesos de información.
209	Otro inmovilizado material.
<i>21. Reparaciones y conservación</i>	
210	Terrenos y bienes naturales.
212	Edificios y otras construcciones.
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
214	Material de transporte.
215	Mobiliario y enseres.
216	Equipos para procesos de información.
219	Otro inmovilizado material.
<i>22. Material, suministros y otros</i>	
220	Material de oficina. 00. Ordinario no inventariable. 01. Mobiliario y enseres. 02. Prensa, revistas y publicaciones periódicas. 03. Libros y otras publicaciones. 04. Material informático.
221	Suministros. 00. Energía eléctrica. 01. Agua. 02. Gas. 03. Combustibles. 04. Vestuario. 05. Productos alimenticios. 06. Productos farmacéuticos. 09. Otros suministros.
222	Comunicaciones. 00. Telefónicas. 01. Postales. 02. Telegráficas. 03. Télex. 09. Otras.

Concepto	Explicación
223	Transportes. 00. PMM. 01. RENFE. 02. FEVE. 09. Entes privados
224	Primas de Seguros. 00. Edificios y locales 01. Vehículos. 08. Otro inmovilizado. 09. Otros riesgos.
225	Tributos. 00. Locales. 01. Autonómicos. 02. Estatales.
226	Gastos diversos. 00. Cánones. 01. Atenciones protocolarias y representativas. 02. Publicidad y propaganda. 03. Jurídicos, contenciosos. 05. Remuneraciones a agentes mediadores independientes. 06. Reuniones y conferencias. 08. Gastos reservados. 09. Otros.
227	Trabajos realizados por otras Empresas. 00. Limpieza y aseo. 01. Seguridad. 02. Valoraciones y peritajes. 03. Postales. 04. Custodia, depósito y almacenaje. 05. Procesos electorales. 06. Estudios y trabajos técnicos. 09. Otros.
229.	Gastos de funcionamiento de los Centros docentes no universitarios.  <i>Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio</i>
230	Dietas.
231	Locomoción.
232	Traslado.
233	Otras indemnizaciones.  <i>Artículo 24. Servicios nuevos</i>
240	Arrendamientos.
241	Reparaciones y conservación.
242	Material, suministros y otros.

El desglose de los créditos de este capítulo a nivel de concepto y subconcepto tiene carácter indicativo y no limitativo ni vinculante. Los Centros gestores presentarán información disponible, como mínimo a nivel de concepto.

La clasificación en conceptos y subconceptos se utilizará en todo caso para el registro contable de las operaciones de gastos en el momento de la ejecución del presupuesto.

Concepto	Explicación
<b>Clasificación económica del presupuesto de gastos</b>	
<b>CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS</b>	
<i>Artículo 30. Deuda interior</i>	
300	Intereses de obligaciones y bonos. - Desarrollo por deuda y cupón o emisión.
302	Primas de reembolso de obligaciones y bonos. - Desarrollo por emisiones.
309	Gastos de emisión, modificación y cancelación. - Desarrollo por emisiones.

Concepto	Explicación
	<i>Artículo 31. Deuda exterior</i>
310	Intereses de obligaciones y bonos, en pesetas. - Desarrollo por Deuda y cupón o emisión.
311	Prima de reembolso de obligaciones y bonos. - Desarrollo por emisión.
318	Diferencia de cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos. - Desarrollo por Deuda.
319	Gastos de emisión, modificación y cancelación. - Desarrollo por emisiones.
	<i>Artículo 32. Prestamos y anticipos</i>
320	Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas. - Desarrollo por sectores.
321	Intereses de préstamos y anticipos, en divisas. - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
328	Diferencia de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos. - Desarrollo por préstamos.
329	Gastos de formalización, modificación y cancelación. - Desarrollo por préstamos.
	<i>Artículo 33. Depósitos, fianzas y otros</i>
330	Intereses de depósitos.
331	Intereses de fianza.
332	Intereses de demora.
339	Otros gastos financieros.

Los Centros gestores del Gasto deberán proponer el desglose de los créditos a nivel de concepto y subconcepto necesario para la adecuada definición de las transferencias destinadas a cada agente receptor.

#### Clasificación económica del presupuesto de gastos

##### CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- Artículo 40. A la Administración del Estado*  
*Artículo 41. A Organismos autónomos Administrativos*  
*Artículo 42. A la Seguridad Social*  
*Artículo 43. A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros*  
*Artículo 44. A Empresas públicas y otros Entes públicos*  
*Artículo 45. A Comunidades Autónomas*  
*Artículo 46. A Corporaciones Locales*  
*Artículo 47. A Empresas privadas*  
*Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro*  
*Artículo 49. Al exterior*

El desglose de los créditos de este capítulo a nivel de artículo refleja la financiación a los proyectos de inversión incluidos en el anexo de inversiones, agrupados en función de su naturaleza (nuevo, reposición, etc.).

El carácter vinculante de los créditos asignados a los distintos proyectos se establecerá en el anexo de Inversiones.

El detalle de los créditos a nivel de concepto y subconcepto en la clasificación económica tiene carácter informativo y se incluye a efectos del registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

Concepto	Explicación
	<b>Clasificación económica del presupuesto de gastos</b>
	<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>
	<i>Artículo 60. Proyectos de inversión nueva</i>
600	Terreno y bienes naturales. 00. Adquisición.

Concepto	Explicación
	02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
602	Edificios y otras construcciones. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
604	Material de transporte. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
605	Mobiliario y enseres. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
606	Equipos para procesos de información. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
607	Bienes destinados al uso general. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
608	Otro inmovilizado material. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
609	Inmovilizado inmaterial. 00. Adquisiciones. 01. Construcción. 02. Gastos inherentes transmisión propiedad. 03. Incorporación de bienes y servicios.
	<i>Artículo 61. Proyectos de inversión de reposición</i> (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
	<i>Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</i> (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)
	<i>Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios</i> (El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que en el artículo 60)

El desglose de los créditos de este capítulo a nivel de concepto y subconcepto tiene carácter indicativo y no limitativo ni vinculante. Los Centros gestores presentarán información disponible, como mínimo a nivel de concepto.

La clasificación en conceptos y subconceptos se utilizará en todo caso para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

Explicación:

#### Clasificación económica del presupuesto de gastos

##### CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

*Artículo 70. a la Administración del Estado*

- Artículo 71. *A Organismos autónomos administrativos*  
 Artículo 72. *A la Seguridad Social*  
 Artículo 73. *A Organismos autónomos, comerciales industriales o financieros*  
 Artículo 74. *A Empresas públicas y otros Entes públicos*  
 Artículo 75. *A Comunidades Autónomas*  
 Artículo 76. *A Corporaciones Locales*  
 Artículo 77. *A Empresas privadas*  
 Artículo 78. *A familias e Instituciones sin fines de lucro.*  
 Artículo 79. *Al exterior*

El desglose de los créditos de este capítulo a nivel de concepto y subconcepto tiene carácter indicativo y no limitativo ni vinculante. Los Centros gestores presentarán información disponible, como mínimo a nivel de concepto.

La clasificación en conceptos y subconceptos se utilizará en todo caso para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

Concepto	Explicación
<b>Clasificación económica del presupuesto de gastos</b>	
<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
<i>Artículo 80. Adquisición de Deuda Interior</i>	
800	Compra de obligaciones y bonos a corto plazo. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
801	Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
<i>Artículo 81. Adquisición de Deuda Exterior</i>	
810	Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
811	Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas por Deuda o Emisión.
812	Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
813	Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas por Deuda o Emisión.
<i>Artículo 82. Concesión de préstamos</i>	
820	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas. - Desarrollo por sectores.
821	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos.
822	Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas. - Desarrollo por sectores.
823	Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos.
<i>Artículo 83. Constitución de depósitos y fianzas</i>	
830	Depósitos constituidos.
831	Fianzas constituidas.
<i>Artículo 84. Adquisición de acciones</i>	
840	Compra de acciones de Sociedades estatales.
841	Compra de acciones de Empresas privadas.
842	Compra de acciones de Empresas extranjeras.

El desglose de los créditos de este capítulo a nivel de concepto y subconcepto tiene carácter indicativo y no limitativo ni vincu-

lante. Los Centros gestores presentarán información disponible, como mínimo a nivel de concepto.

La clasificación en conceptos y subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

Concepto	Explicación
<b>Clasificación económica del presupuesto de gastos</b>	
<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	
<i>Artículo 90. Amortización de Deuda Interior</i>	
900	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
902	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
<i>Artículo 91. Amortización de deuda Exterior</i>	
910	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
911	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión.
912	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas. - Desarrollo por Deuda o Emisión.
913	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión.
<i>Artículo 92. Amortización de préstamos</i>	
920	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas. - Desarrollo por sectores.
921	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
922	Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas. - Desarrollo por sectores.
923	Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas. - Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
<i>Artículo 93. Devolución de depósitos y fianzas</i>	
930	Devolución de depósitos.
931	Devolución de fianzas.

#### Estructura operativa de la clasificación económica del gasto

##### *Gastos propios*

1. Gastos operativos.
  - 1.0 Gastos de personal.
  - 1.1 Gastos de funcionamiento.
2. Inversiones.
  - 2.0 Inversiones reales.
  - 2.1 Inversiones financieras.

##### *Transferencias*

3. Transferencia al sector público.
  - 3.0 Al Estado.
  - 3.1 A OO. AA. administrativos.
  - 3.2 A OO. AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
  - 3.3 A Empresas y Entes públicos.
  - 3.4 A la Seguridad Social.
  - 3.5 A Comunidades Autónomas.
  - 3.6 A Corporaciones Locales.

4. Transferencias al sector privado.
  - 4.0 A Empresas privadas.
  - 4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.
5. Transferencias al exterior.

*Gastos de financiación de Deuda*

6. Gastos de financiación de la Deuda.
  - 6.1 Intereses.
  - 6.2 Amortizaciones.

**ANEXO IV**

**DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**

*Documentación de aplicación genérica:*

P88-200/204. Fichas de desarrollo de la Memoria de Objetivos para programas de carácter finalista, en los que existan objetivos identificables a efectos de su seguimiento, referida al período plurianual.

P88-340. Ficha detalle de niveles de Programas o Subprogramas para el Presupuesto de 1988, con ajuste del Presupuesto de 1987.

Recoge los gastos que para cada Organismo o Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un Programa o Subprograma, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1988 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al Presupuesto de 1987.

P88-350.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica del gasto.

P88-341.A. y P88-341.B. Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y propuestas adicionales incluidas en la ficha P88-340.

P88-342.F y FP/342.LF y LFP/342.LE/342.E/342.C/342.V. Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral, eventual, contratado y vario, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P88-340 para gastos de personal y establecen la correspondiente proyección plurianual. No obstante, estas fichas podrán ser sustituidas por las que para colectivos especiales determine la Dirección General de Presupuestos en base a la autorización contenida en la disposición final 2.<sup>a</sup> de la presente Orden.

P88-344. Ficha de transferencias y subvenciones.

Describe y cuantifica los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establece la oportuna proyección plurianual.

P88-345. Fichas de transferencias a Comunidades Autónomas.

Recogerá, por cada Comunidad Autónoma, el importe del coste efectivo de las competencias, que correspondiendo al servicio, Organismo y Programa indicado en la ficha, ha sido asumido por aquélla, clasificado dicho coste según la disposición que generó la transferencia, y correspondientes a aquellos Reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de mayo de 1987 y que no hayan sido recogidos en los Presupuestos iniciales para el año 1987.

A esta ficha se unirá como información complementaria la que, en su caso, determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

**P-88-347. Ficha de Inversiones.**

Constituye la relación que contiene el orden de prioridades de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P88-347.A. Fichas explicativas de las Memorias de Proyectos de Inversión.

P88-347.F. Ficha de Inversiones a cargo de las Comunidades Autónomas.

Constituye la relación que contiene el orden de prioridades de los Proyectos de los diversos Programas de Inversión real a cargo de las distintas Comunidades Autónomas.

P88-370. Ficha Anexo de Conceptos o Subconceptos no tipificados.

Expresará la denominación de aquellos conceptos económicos de ingresos o gastos que, por sus características específicas, no están tipificados con carácter previo en la estructura económica para 1988 y merecen, a juicio del Centro gestor, una cualificación y definición específica.

P88-371. Ficha de estructura funcional de subprogramas.

P88-380. Ficha de distribución territorial de los programas de gasto para 1988.

Distribuye los programas de gasto por provincias, clasificadas éstas por Comunidades Autónomas.

P88-440. Ficha de Ingresos.

Distribuye el Presupuesto de Ingresos para cada Organismo Autónomo o Ente Público, según la clasificación económica vigente.

P88-440.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica de ingresos.

P88-445. Ficha explicativa de las alternativas de ingreso.

Explica las previsiones de ingreso a alcanzar y propone variaciones en su estructura financiera y las medidas a tomar para conseguirlas.

P88-445.P. Ficha explicativa de la P88-440.P.

P88-446.1. Ficha de remanente de tesorería.

P88-446.2. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos Autónomos a 31 de diciembre de 1986, así como la previsión a 31 de diciembre de 1987.



<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 1988
FICHA DESCRIPCION DE LINEAS DE ACCION Y EXPLICACION DEL PROGRAMA			P88-202
SECCION	<input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>	
PROGRAMA	<input type="text"/>		

(207-980)

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>RCHA DE OBJETIVOS E INDICADORES</b>		<b>AÑO 1988</b>
SECCION	<input type="text"/>	ORGANISMO	<input type="text"/>	P88-203
SERVICIO	<input type="text"/>	PROGRAMA	<input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>
OBJETIVO (Denominación)				
_____ _____ _____				
CODIGO (orden de prelación) <input type="text"/>				

INDICADORES						
CLAVE	DENOMINACION	MAGNITUD	1988 (Realización)	1987 (Estimación)	1988 (Previsión)	1989 (Previsión)

(P88-203)

1991  
(Previsión)





<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>FICHA EXPLICATIVA DE LA PROPUESTA 1.988 C. GESTOR</b>		<b>AÑO 1988</b>
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>		P88341.B
SERVICIO <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>		Hoja n° <input type="text"/>
<b>COO. ECONOMICO</b>	<b>EXPLICACION</b>			<b>IMPORTE</b>
	PRESUPUESTO BASE			
	PROPUESTAS ADICIONALES:			
	PROPUESTA DEL C. GESTOR PARA 1988			

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1987 SALVO INSTRUCCIONES

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>		<b>FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO (CONCEPTOS 120, 121 Y 150)</b>		<b>AÑO 1988</b>					
N° PROCESO: P030		USUARIO <input type="text"/>		GASTOS 0 <input type="text"/> INGRESOS 1 <input type="text"/>					
FICHA <input type="text"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES		P88-342F					
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>		Hoja n° <input type="text"/>					
SERVICIO <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>							
<b>EFFECTIVOS REALES</b>									
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1987					EFFECTIVOS REALES A 1.1.88		CODIGO ERROR
		NUMERO EFFECTIVOS (1)	CONCEPTO 120 (2)	CONCEPTO 121 (3)	TOTAL CONC.120 Y 121 4=(2)+(3)	MEDIA CONC.120 Y 121 5=(4):(1)	NUMERO EFFECTIVOS (6)	TOTAL EFFECTIVOS (7)=(6)x (5)	
120001	A								
120002	B								
120003	C								
120004	D								
120005	E								
120013	TOTAL CONCEPTO 150								
120014	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1987 SALVO INSTRUCCIONES

NIVELES		30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	TOTAL PUESTOS EN CATALOGO
210000	CATAL																											
CODIGO INFORM.	GRUPO	EFFECTIVOS REALES A 1.1.1987																									TOTAL EFEC. REAL 1.1.87	
		210001	A																									
210002	B																											
210003	C																											
210004	D																											
210005	E																											
210006	TOTAL																											
210007	VACAN. CATAL																											

COMPROBACION DE IMPORTES		
CONCEPTOS FICHA P88-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P88-342F
CONCEPTO 120+121 DE FICHA P88-340: PTO. ACTUALIZADO DE 1987		FILA 120014/COLUMNA 7 - FILA 120013/COLUMNA 7

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO</b>				<b>AÑO 1988</b>	
Nº PROCESO : P080		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P88-342FP	
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja n°	
SECCION				ORGANISMO					
SERVICIO				PROGRAMA					
<b>PERSPECTIVA PLURIANUAL DE EFECTIVOS REALES</b>									
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 1987			EFECTIVOS REALES				
		CATALOGO APROBAD. (1)	EFFECT.REAL A 1.1.87 (2)	VACANTES (3)=(1)-(2)	1.1.88 (4)	1.1.89 (5)	1.1.90 (6)	1.1.91 (7)	
120001	A								
120002	B								
120003	C								
120004	D								
120005	E								
120006	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1987 SALVO INSTRUCCIONES

EXPLICACION DE LA VARIACION PREVISTA EN EFECTIVOS REALES QUE SURTIRAN EFECTO EN 1º DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE			
1. 9 8 7	1. 9 8 8	1. 9 8 9	1. 9 9 0

PESETA

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONCEPTO 130)</b>				<b>AÑO 1987</b>	
Nº PROCESO : P040		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P87-342LF	
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja n°	
SECCION				ORGANISMO					
SERVICIO				PROGRAMA					
<b>EFECTIVOS REALES</b>									
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1986				EFECTIVOS REALES A 1.1.87			VALOR CODIGO
		NUMERO DE EFECTIVOS (1)	IMPORTE RET. BASICAS (2)	IMPORTE OTRAS RETRIB. (3)	TOTAL (4)=(2)+(3)	MEDIA (5)=(4):(1)	NUMERO DE EFECTIVOS (6)	VALORACION (7)=(6)xMEDIA	
130001	1								
130002	2								
130003	3								
130004	4								
130005	5								
130006	6								
130007	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

COMPROBACION DE IMPORTES		
CONCEPTOS FICHA P87-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P87-32L
CONCEPTO 130 DE FICHA P87-340: PTO. ACTUALIZADO 1986		FILA 130007 / COLUMNA (7) = T

PESETA

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO</b>				<b>AÑO 1987</b>	
N° PROCESO : P090		USUARIO <input type="text"/>		GASTOS 0 <input type="text"/>		INGRESOS 1 <input type="text"/>		P87-342LFP	
FICHA <input type="text"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja n° <input type="text"/>	
SECCION <input type="text"/>				ORGANISMO <input type="text"/>					
SERVICIO <input type="text"/>				PROGRAMA <input type="text"/>					
<b>PERSPECTIVA PLURIANUAL DE EFECTIVOS REALES</b>									
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	SITUACION A 1. 1. 1986			EFECTIVOS REALES				
		CATALOGO APROBAD. (1)	EFFECT. REAL A 1.1.86 (2)	VACANTES (3)=(1)-(2)	1.1.87 (4)	1.1.88 (5)	1.1.89 (6)	1.1.90 (7)	
130001	1								
130002	2								
130003	3								
130004	4								
130005	5								
130006	6								
130007	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1986 SALVO INSTRUCCIONES

EXPLICACION DE LA VARIACION PREVISTA EN EFECTIVOS REALES QUE SURTIRAN EFECTO EN 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE			
1. 9 8 6	1. 9 8 7	1. 9 8 8	1. 9 8 9

PARTIDA

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)</b>				<b>AÑO 1988</b>	
N° PROCESO : P045		USUARIO <input type="text"/>		GASTOS 0 <input type="text"/>		INGRESOS 1 <input type="text"/>		P88-342LE	
FICHA <input type="text"/>		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja n° <input type="text"/>	
SECCION <input type="text"/>				ORGANISMO <input type="text"/>					
SERVICIO <input type="text"/>				PROGRAMA <input type="text"/>					
<b>EFECTIVOS REALES</b>									
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1987				EFECTIVOS REALES A 1.1.88			NORMA CONCORD
		NUMERO DE EFECTIVOS (1)	IMPORTE RET. BASICAS (2)	IMPORTE OTRAS RETRIB. (3)	TOTAL (4)=(2)+(3)	MEDIA (5)=(4):(1)	NUMERO DE EFECTIVOS (6)	VALORACION (7)=(6)xMEDIA	
131001	1								
131002	2								
131003	3								
131004	4								
131005	5								
131006	6								
131007	TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1987 SALVO INSTRUCCIONES

COMPROBACION DE IMPORTES		
CONCEPTOS FICHA P88-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P88-32L
CONCEPTO 131 DE FICHA P88-340: PTO. ACTUALIZADO 1987		FILA 130007 / COLUMNA (7) = T

PARTIDA

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (CONCEPTO 110)</b>				<b>AÑO 1988</b>		
Nº PROCESO : P020		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P88-342E		
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja nº		
SECCION		ORGANISMO		PROGRAMA						
SERVICIO		PROGRAMA								
<b>EFFECTIVOS REALES</b>										
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1987				EFFECTIVOS REALES A 1.1.88				MONEDA
		NUMERO DE EFFECTIVOS (1)	IMPORTE RET. BASICAS (2)	IMPORTE OTRAS RETRIB. (3)	TOTAL (4)=(2)+(3)	NUMERO DE EFFECTIVOS (6)	VALORACION (7)=(6)xMEDIA	MEDIA (5)=(4):(1)		
110001	A									
110002	B									
110003	C									
110004	D									
110005	E									
110006	TOTAL									

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1987 SALVO INSTRUCCIONES

<b>COMPROBACION DE IMPORTES</b>		
CONCEPTOS FICHA P88-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P88-342E
CONCEPTO 110 DE FICHA P88-340: PTO. ACTUALIZADO 1987		FILA 110006 / COLUMNA (7) = T

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>FICHA DE PERSONAL CONTRATADO (SUBCONCEPTO 14100)</b>				<b>AÑO 1988</b>		
Nº PROCESO : P010		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P88-342C		
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja nº		
SECCION		ORGANISMO		PROGRAMA						
SERVICIO		PROGRAMA								
<b>EFFECTIVOS REALES</b>										
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1987				EFFECTIVOS REALES A 1.1.88				MONEDA
		NUMERO DE EFFECTIVOS (1)	IMPORTE (2)			MEDIA (3)=(2):(1)	NUMERO DE EFFECTIVOS (4)	VALORACION (5)=(4)xMEDIA		
141001	A									
141002	B									
141003	C									
141004	D									
141005	E									
141006	TOTAL									

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1987 SALVO INSTRUCCIONES

<b>COMPROBACION DE IMPORTES</b>		
CONCEPTOS FICHA P88-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P88-342C
SUBCONCEPTO 141.00 DE FICHA P88-340: PTO. ACTUALIZADO 1987		FILA 141006 / COLUMNA (5) = T

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>				<b>FICHA DE PERSONAL VARIO (SUBCONCEPTO 14101)</b>				<b>AÑO 1988</b>		
Nº PROCESO : P050		USUARIO		GASTOS 0		INGRESOS 1		P88-342V		
FICHA		OPCION: A=ALTAS, B=BAJAS, M=MODIFICACIONES						Hoja nº		
SECCION		ORGANISMO		PROGRAMA						
SERVICIO		PROGRAMA								
<b>EFFECTIVOS REALES</b>										
CODIGO INFORMATICO	GRUPO	EFFECTIVOS REALES AL 1 DE ENERO DE 1987				EFFECTIVOS REALES A 1.1.88				MONEDA
		NUMERO DE EFFECTIVOS (1)	IMPORTE (2)			MEDIA (3)=(2):(1)	NUMERO DE EFFECTIVOS (4)	VALORACION (5)=(4)xMEDIA		
141011	A									
141012	B									
141013	C									
141014	D									
141015	E									
141016	TOTAL									

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1987 SALVO INSTRUCCIONES

<b>COMPROBACION DE IMPORTES</b>		
CONCEPTOS FICHA P88-340	IMPORTE	CONCEPTOS FICHA P88-342V
SUBCONCEPTO 141.01 DE FICHA P88-340: PTO. ACTUALIZADO 1987		FILA 141006 / COLUMNA (5) = T

IMPORTES





PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		MEMORIA A - INVERSIONES REALES (CAP.6)		P88-347.A2																
SECCION	<input type="checkbox"/>	SERVICIO	<input type="checkbox"/>	ORGANISMO	<input type="checkbox"/>	PROGRAMA	<input type="checkbox"/>	ARTICULO	<input type="checkbox"/>	Nº DE PROYECTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>DENOMINACION :</b>																				
IV.- OBJETIVO: Qué se pretende conseguir con la inversión ?																				
V.- CALCULO DE LA INVERSION: Cómo se ha obtenido la cifra de inversión que se solicita?. Explíquense los cálculos y estudios en que se basa, así como los análisis de rentabilidad efectuados, con especificación de los ratios utilizados y de su valoración. (Remítense los estudios que aquí se reseñan).																				
VI.- RECUPERACION DE LA INVERSION: Se recupera el coste de la inversión?. En caso afirmativo explíquese cómo y en cuanto tiempo.																				

(PAGINA)

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		MEMORIA A - INVERSIONES REALES (CAP.6)		P88-347.A3																
SECCION	<input type="checkbox"/>	SERVICIO	<input type="checkbox"/>	ORGANISMO	<input type="checkbox"/>	PROGRAMA	<input type="checkbox"/>	ARTICULO	<input type="checkbox"/>	Nº DE PROYECTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>DENOMINACION :</b>																				
VII.- PRIORIZACION: Explíquense los criterios seguidos para establecer el orden prioritario de los proyectos que integran la ficha 347. Dígase si se trata de un criterio de territorialización, de rentabilidad, de obra en curso, de proyecto susceptible de obtener financiación FEDER, etc. ....																				
VIII.- PROYECTOS FEDER : Explíquense las razones por las que han sido elegidos el / los proyectos a presentar en la C.E.E. .Por qué es / son susceptibles de financiación comunitaria?																				
IX.- INFORMACION ADICIONAL: Espacio a utilizar para completar los apartados I a VII y para aportar la información suplementaria que se considere relevante. Los estudios que se adjunten deberán reseñarse en este apartado.																				

(PAGINA)









<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>	<b>AÑO 1988</b>
SECCION <input type="text"/>	<b>P88-446.1</b>
ORGANISMO <input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>

  

**REMANENTE DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1986 Y PREVISION A 31 DE DICIEMBRE DE 1987**

(Miles de pesetas)

	REMANENTE A 31-12-86	PREVISION A 31-12-87
Saldo en cuentas bancarias (1) _____		
Derechos reconocidos pendientes de cobro _____		
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes _____		
Capital _____		
Otras Subvenciones (2) _____		
Otras Partidas (2) _____		
<b>TOTAL</b> _____		
<b>A deducir:</b>		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago _____		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3) _____		
Otras partidas _____		
<b>REMANENTE TOTAL NETO</b> _____		
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1.987 _____		
<b>TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION</b>		
-----		
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1986 ...	(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra : EL INTERVENTOR DELEGADO.		
(1) Detalle en estado adjunto		
(2) Detállense al dorso		
(3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos efectos a finalidades específicas; fianzas, etc.		

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO</b>	<b>AÑO 1988</b>
SECCION <input type="text"/>	<b>P88-446.2</b>
ORGANISMO <input type="text"/>	Hoja n° <input type="text"/>

  

**SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES**

Miles de pesetas

1 En Banco de España _____	
2 En Otras Cuentas _____	
2.1 _____	
2.2 _____	
2.3 _____	
2.4 _____	
2.5 _____	
2.6 _____	
2.7 _____	
2.8 _____	
2.9 _____	
<b>TOTAL</b>	
-----	

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				AÑO 1986	
SECCION <input type="text"/>					
ORGANISMO <input type="text"/>					
CUENTA DE EXPLOTACION (en miles de pesetas)					
Clave	Importe	Daba	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos de bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotacion	18	
05		Subvenciones de Explotacion	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos Financieros		21	
08		Dotaciones del ejercicio para amortizacion.		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

(en cc)

**ANEXO V**  
**DOCUMENTACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS**  
**AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES,**  
**FINANCIEROS O ANALOGOS**



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 1988
SECCION <input type="text"/>		
ORGANISMO <input type="text"/>		
CUADRO DE FINANCIAMIENTO <small>(en miles de pesetas)</small>		
	Clave	Importe
<b>APLICACION DE FONDOS</b>		
Inversiones Reales .....	01	
Inversiones Financieras .....	02	
Reembolso de préstamos recibidos a largo plazo .....	03	
.....	04	
.....	05	
.....	06	
Variación Fondo de Maniobra .....	07	
<b>TOTAL APLICACION FONDOS</b> .....	<b>08</b>	
<b>ORIGEN DE FONDOS</b>		
Aportaciones de Capital .....	09	
Públicas .....	10	
Privadas .....	11	
Subvenciones de Capital recibidas .....	12	
Préstamos recibidos a largo plazo .....	13	
Autofinanciación .....	14	
Enajenación de Inversiones .....	15	
Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo .....	16	
.....	17	
.....	18	
.....	19	
<b>TOTAL ORIGEN DE FONDOS</b> .....	<b>20</b>	

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**8058** *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1986 por la que se aprueba la Instrucción de la Dirección General de carreteras sobre secciones de firmes en autovías.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 30954, línea 5, de la columna derecha, donde dice: «... carril de proyecto al exterior...», debe decir: «... carril de proyecto el exterior...».

En la página 30954, línea 19, de la columna derecha, donde dice: «... (artículo 541 del...)», debe decir: «... (artículo 542 del...)».

En la página 30955, línea 8 del artículo 2.2.9, «Riegos de curado», en la columna derecha, donde dice: «... enérgicamente

antes de éste.», debe decir: «... enérgicamente antes de colocar éste.».

En la página 30969, columna izquierda, líneas 3 a 6 del artículo 2.1.1, «Cemento», donde dice: «Podrán utilizarse cementos "Portland" con adiciones (tipo II), horno alto (tipo III), puzolánicos (tipo IV) o mixtos (tipo V). En mezclas con cenizas volantes se recomienda el empleo de cementos "Portland" (tipo I).», debe decir:

«Podrán utilizarse:

- Cementos Portland con adiciones activas.
- Cementos siderúrgicos o de horno alto.
- Cementos puzolánicos.
- Cementos mixtos obtenidos por molturación conjunta de:
  - Clinker de Portland, en proporciones comprendidas entre el veinte y el sesenta y cinco por ciento (20 a 65 por 100) en masa.
  - Carga mineral caliza, en proporción no superior al cinco por ciento (5 por 100) en masa.
  - Cenizas volantes y/o escorias de horno alto.»

En la página 30969, columna derecha, línea penúltima del cuadro 1, donde dice: «400 m», debe decir: «400 µ m».